

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda Huelva.

Denominación del puesto: Servicio de Comercio.

Código : 8145310.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.  
Gr.: A.  
Nivel : 27.  
C. Específico: XXXX-14.127,48 €.   
Cuerpo: P-A11.  
Area funcional: Comercio.  
Area relacional: Administración Pública.  
Exp.: 3 años.  
Requisitos R.P.T.:

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para

el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES													REQ.DESEMPEÑO			
	C. DTVO.	DENOMIN. DEL PTO.					ÁREA FUNCIONAL	C. ESPECÍFICO									
		CODIGO	Nº	ADS	GR.	C.	ÁREA RELAC.	CD	RFIDP €/A	EX.	TIT.	FORM. PUESTO	LOCALIDAD				
1	D.G.F.P. SEVILLA	SV. INFORMÁTICA (CÓD. 1723110)	1	F	A	A20	TÉCN. INFORM. Y TELECOM.	29	XXXX-15.048,84	3			SEVILLA				

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

**A N E X O**

DNI: Desierto.  
 Primer apellido: ---  
 Segundo apellido: ---  
 Nombre: ---  
 Código SIRHUS: 7836110.  
 Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro Directivo: Delegación Provincial de Sevilla.  
 Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería (BOJA núm. 30, de 13.2.2003).*

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.315, columna de la derecha, donde dice: «Localidad: Sevilla.»  
 Debe decir: «Localidad: Huelva.»

Sevilla, 13 de febrero de 2003

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se incrementa la cuantía máxima de la ayuda de emergencia para gastos generales fijada en el art. 12 (apdo. 1.a) de la Orden que se cita.*

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de julio de 1998, que regula el procedimiento de concesión por el Instituto Andaluz de la Mujer de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia, dispone en el apartado 1.a) de su art. 12 que la cuantía de las ayudas de emergencia para gastos generales no podrá superar las 2.000 ptas. semanales (12,02 euros), previendo al propio tiempo la posibilidad de que dicho importe pueda ser modificado anualmente mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

Pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden citada y a la evolución del Índice de Precios al Consumo, hasta la fecha no se ha hecho uso de la facultad de modificar el referido importe máximo de las ayudas.

El Gabinete de Estudios y Programas de este Instituto, haciéndose eco de la opinión de los Departamentos de Trabajo Social de los Centros de la Mujer de este Organismo en las diferentes Capitales Andaluzas, ha informado que la cuantía máxima actualmente vigente resulta en la práctica insuficiente para atender las necesidades cuya satisfacción motivó la creación de las ayudas de emergencia para gastos generales y, consecuentemente, ha propuesto que sea elevada a 20 euros semanales.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de la facultad conferida por la Orden mencionada,

#### RESUELVO

1. La cuantía máxima de la ayuda de emergencia para gastos generales prevista en el apartado 1.a) del art. 12 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de julio de 1998 queda fijada en 20 euros semanales.

2. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha en que tenga lugar dicha publicación.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- La Directora, Teresa Jiménez Vilchez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia de Jaén en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 40 los criterios a aplicar

para la distribución de las transferencias correspondientes a cada municipio de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 con destino al programa de compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 835.573,62 € correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.23.46899.81 A 3, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 44 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al art. 45 de la Orden de 9 de enero de 2003, los documentos de pago correspondientes, se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia, en el plazo de 1 mes contado a partir del abono del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

**COMPENSACION 2003**

**ANEXO**

CP	CM	Nombre	Núm. Aptdo.C	Pob.	CRITERIOS DE DISTRIBUCION			TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
					Apto A	Apto B	Apto C				
23	001	Albánchez de Mágina		1.474	4.867,64	1.007,51	0,00	5.875,14	2.937,00	1,14	2.938,14
23	002	Alcalá la Real	14	21.523	4.867,64	14.711,39	4.281,03	23.860,06	11.930,00	0,06	11.930,06
23	003	Alcaudete	3	11.261	4.867,64	7.697,12	917,36	13.482,11	6.741,00	0,11	6.741,11
23	004	Aldeaquejada		573	4.867,64	361,66	0,00	5.259,29	2.629,00	1,29	2.630,29
23	005	Andújar	6	37.903	4.867,64	25.907,45	1.834,73	32.609,81	16.304,00	1,81	16.305,81
23	006	Ajona		5.696	4.867,64	3.893,33	0,00	8.760,96	4.380,00	0,96	4.380,96
23	007	Ajornilla		3.951	4.867,64	2.700,59	0,00	7.568,22	3.784,00	0,22	3.784,22
23	008	Arquillos	1	1.921	4.867,64	1.313,04	305,79	6.486,46	3.243,00	0,46	3.243,46
23	905	Arroyo del Ojanco		2.370	4.867,64	1.619,94	0,00	6.487,58	3.243,00	1,58	3.244,58
23	009	Baeza	4	15.276	4.867,64	10.441,45	1.223,15	16.532,23	8.266,00	0,23	8.266,23
23	010	Bailén		17.672	4.867,64	12.079,16	0,00	16.946,80	8.473,00	0,80	8.473,80
23	011	Baños de la Encina	1	2.700	4.867,64	1.845,50	305,79	7.018,93	3.509,00	0,93	3.509,93
23	012	Beas de Segura	4	5.691	4.867,64	3.889,91	1.223,15	9.980,70	4.990,00	0,70	4.990,70
23	902	Bedmar y Garcíez	1	3.253	4.867,64	2.223,49	305,79	7.396,89	3.698,00	0,89	3.698,89
23	014	Begíjar	1	3.161	4.867,64	2.160,61	305,79	7.334,03	3.667,00	0,03	3.667,03
23	015	Bémez de la Moraleda		1.964	4.867,64	1.342,43	0,00	6.210,07	3.105,00	0,07	3.105,07
23	016	Benatae	1	565	4.867,64	386,19	305,79	5.559,61	2.779,00	1,61	2.780,61
23	017	Cabra del Santo Cristo		2.229	4.867,64	1.523,57	0,00	6.391,20	3.195,00	1,20	3.196,20
23	018	Cambil	2	3.063	4.867,64	2.093,62	611,58	7.572,83	3.786,00	0,83	3.786,83
23	019	Campillo de Arenas		2.119	4.867,64	1.448,38	0,00	6.316,01	3.158,00	0,01	3.158,01
23	020	Canena		2.117	4.867,64	1.447,01	0,00	6.314,65	3.157,00	0,65	3.157,65
23	021	Carboneros	1	683	4.867,64	466,84	305,79	5.640,27	2.820,00	0,27	2.820,27
23	901	Cárcheles		1.528	4.867,64	1.044,42	0,00	5.912,05	2.956,00	0,05	2.956,05
23	024	Carolina (La)	1	15.029	4.867,64	10.272,62	305,79	15.446,04	7.723,00	0,04	7.723,04
23	025	Castellar		3.684	4.867,64	2.518,09	0,00	7.385,72	3.692,00	1,72	3.693,72
23	026	Castillo de Locubín	5	5.036	4.867,64	3.442,21	1.528,94	9.838,78	4.919,00	0,78	4.919,78
23	027	Cazailia		826	4.867,64	564,59	0,00	5.432,22	2.716,00	0,22	2.716,22
23	028	Cazorla	6	8.394	4.867,64	5.737,46	1.834,73	12.439,83	6.219,00	1,83	6.220,83
23	029	Chiclana de Segura	4	1.317	4.867,64	900,20	1.223,15	6.990,98	3.495,00	0,98	3.495,98
23	030	Chiluévar		1.818	4.867,64	1.242,64	0,00	6.110,27	3.055,00	0,27	3.055,27
23	031	Escaruela		948	4.867,64	647,98	0,00	5.515,61	2.757,00	1,61	2.758,61
23	032	Espelúy	3	770	4.867,64	526,31	917,36	6.311,31	3.155,00	1,31	3.156,31
23	033	Frailles	2	1.858	4.867,64	1.269,98	611,58	6.749,19	3.374,00	1,19	3.375,19
23	034	Fuensanta de Martos	2	3.340	4.867,64	2.282,96	611,58	7.762,17	3.881,00	0,17	3.881,17
23	035	Fuerte del Rey		1.194	4.867,64	816,12	0,00	5.683,76	2.841,00	1,76	2.842,76
23	037	Génave		674	4.867,64	460,69	0,00	5.328,33	2.664,00	0,33	2.664,33
23	038	Guardia de Jaén (La)		2.029	4.867,64	1.386,86	0,00	6.254,50	3.127,00	0,50	3.127,50
23	039	Guarromán	1	2.804	4.867,64	1.916,59	305,79	7.090,01	3.545,00	0,01	3.545,01
23	041	Higuera de Calatrava		691	4.867,64	472,31	0,00	5.339,95	2.669,00	1,95	2.670,95

**COMPENSACION 2003**

**ANEXO**

23	042	Hinojares	1	493	4.867,64	336,98	305,79	5.510,40	2.755,00	0,40	2.755,40
23	043	Hornos	4	702	4.867,64	479,83	1.223,15	6.570,62	3.285,00	0,82	3.285,82
23	044	Huelva	1	6.054	4.867,64	4.138,03	305,79	9.311,45	4.655,00	1,45	4.656,45
23	045	Huesa	2	2.741	4.867,64	1.873,53	611,58	7.352,74	3.676,00	0,74	3.676,74
23	046	Ibros	1	3.063	4.867,64	2.093,62	0,00	6.961,26	3.480,00	1,26	3.481,26
23	047	Inuela (La)	1	1.853	4.867,64	1.266,56	305,79	6.439,99	3.219,00	1,99	3.220,99
23	048	Iznatoraf	1	1.283	4.867,64	876,96	305,79	6.050,38	3.025,00	0,38	3.025,38
23	049	Jabalquinto	1	2.533	4.867,64	1.731,36	0,00	6.598,99	3.299,00	0,99	3.299,99
23	051	Jamileña	1	3.344	4.867,64	2.285,69	0,00	7.153,33	3.576,00	1,33	3.577,33
23	052	Jimena	1	1.546	4.867,64	1.056,72	0,00	5.924,36	2.962,00	0,36	2.962,36
23	053	Jodar	1	11.979	4.867,64	8.187,88	0,00	13.055,52	6.527,00	1,52	6.528,52
23	040	Lahiguera	1	1.893	4.867,64	1.293,90	0,00	6.161,54	3.080,00	1,54	3.081,54
23	054	Larva	1	516	4.867,64	352,70	0,00	5.220,33	2.610,00	0,33	2.610,33
23	056	Lopera	1	3.993	4.867,64	2.729,29	0,00	7.596,93	3.798,00	0,93	3.798,93
23	057	Lupión	1	1.052	4.867,64	719,06	305,79	5.892,49	2.946,00	0,49	2.946,49
23	058	Mancha Real	1	9.270	4.867,64	6.336,23	305,79	11.509,65	5.754,00	1,65	5.755,65
23	059	Marmolejo	1	7.431	4.867,64	5.079,23	305,79	10.252,66	5.126,00	0,66	5.126,66
23	060	Martos	4	22.702	4.867,64	15.517,26	1.223,15	21.608,05	10.804,00	0,05	10.804,05
23	061	Mengibar	1	8.360	4.867,64	5.714,22	0,00	10.581,86	5.290,00	1,86	5.291,86
23	062	Montizón	1	1.974	4.867,64	1.349,27	305,79	6.522,69	3.261,00	0,69	3.261,69
23	063	Navas de San Juan	1	5.066	4.867,64	3.462,71	0,00	8.330,35	4.165,00	0,35	4.165,35
23	064	Noalejo	1	2.231	4.867,64	1.524,93	305,79	6.698,36	3.349,00	0,36	3.349,36
23	065	Orcera	3	2.204	4.867,64	1.506,48	917,36	7.291,48	3.645,00	1,48	3.646,48
23	066	Peal de Becerro	2	5.176	4.867,64	3.537,90	611,58	9.017,11	4.508,00	1,11	4.509,11
23	067	Pegalajar	1	3.085	4.867,64	2.108,66	305,79	7.282,08	3.641,00	0,98	3.641,98
23	069	Porcuna	1	7.042	4.867,64	4.813,35	0,00	9.680,98	4.840,00	0,98	4.840,98
23	070	Pozo Alcón	1	5.483	4.867,64	3.747,74	305,79	8.921,16	4.460,00	1,16	4.461,16
23	071	Puente de Génave	1	1.979	4.867,64	1.352,69	305,79	6.526,11	3.263,00	0,11	3.263,11
23	072	Puerta de Segura (La)	4	2.654	4.867,64	1.814,06	1.223,15	7.904,85	3.952,00	0,85	3.952,85
23	073	Quesada	5	6.033	4.867,64	4.123,67	1.528,94	10.520,25	5.260,00	0,25	5.260,25
23	074	Rus	1	3.753	4.867,64	2.565,25	0,00	7.432,88	3.716,00	0,88	3.716,88
23	075	Sabiote	1	4.181	4.867,64	2.857,80	0,00	7.725,43	3.862,00	1,43	3.863,43
23	076	Santa Elena	1	1.019	4.867,64	696,51	0,00	5.564,14	2.782,00	0,14	2.782,14
23	077	Santiago de Calatrava	1	911	4.867,64	622,69	0,00	5.490,32	2.745,00	0,32	2.745,32
23	904	Santiago-Pontones	26	4.338	4.867,64	2.965,11	7.950,48	15.783,23	7.891,00	1,23	7.892,23
23	079	Santisteban del Puerto	1	4.826	4.867,64	3.298,67	0,00	8.166,30	4.083,00	0,30	4.083,30
23	080	Santo Tomás	1	2.332	4.867,64	1.593,97	305,79	6.767,39	3.363,00	1,39	3.364,39
23	081	Segura de la Sierra	9	2.159	4.867,64	1.475,72	2.752,09	9.095,45	4.547,00	1,45	4.548,45
23	082	Siles	1	2.567	4.867,64	1.754,60	0,00	6.622,23	3.311,00	0,23	3.311,23
23	084	Sorihuela del Guadalimar	1	1.301	4.867,64	889,26	0,00	5.756,89	2.878,00	0,89	2.878,89
23	086	Torre del Campo	1	13.327	4.867,64	9.109,27	0,00	13.976,90	6.988,00	0,90	6.988,90
23	085	Torreblascopedro	1	2.992	4.867,64	2.045,09	305,79	7.218,51	3.609,00	0,51	3.609,51

**COMPENSACION 2003**

		<b>ANEXO</b>									
23	087	Torredonjimeno	13.848	4.867,64	9.465,38	0,00	14.333,02	7.166,00	1,02	7.167,02	
23	088	Torreperogil	7.266	4.867,64	4.966,45	0,00	9.834,09	4.917,00	0,09	4.917,09	
23	090	Torres	1.773	4.867,64	1.211,88	0,00	6.079,52	3.039,00	1,52	3.040,52	
23	091	Torres de Albánchez	1.020	4.867,64	697,19	0,00	5.564,83	2.782,00	0,83	2.782,83	
23	092	Úbeda	32.764	4.867,64	22.394,84	1.223,15	28.485,63	14.242,00	1,63	14.243,63	
23	093	Valdepeñas de Jaén	4.501	4.867,64	3.076,52	305,79	8.249,95	4.124,00	1,95	4.125,95	
23	094	Vitches	4.989	4.867,64	3.410,08	611,58	8.889,29	4.444,00	1,29	4.445,29	
23	095	Villacarrillo	11.073	4.867,64	7.568,61	1.528,94	13.965,19	6.982,00	1,19	6.983,19	
23	096	Villanueva de la Reina	3.308	4.867,64	2.261,08	1.223,15	8.351,87	4.175,00	1,87	4.176,87	
23	097	Villanueva del Arzobispo	8.691	4.867,64	5.940,47	305,79	11.113,89	5.556,00	1,89	5.557,89	
23	098	Villardompardo	1.246	4.867,64	851,67	0,00	5.719,30	2.859,00	1,30	2.860,30	
23	099	Villares (Los)	4.772	4.867,64	3.261,76	0,00	8.129,39	4.064,00	1,39	4.065,39	
23	101	Villarrodrigo	446	4.867,64	304,85	0,00	5.172,49	2.586,00	0,49	2.586,49	
23	903	Villatorres	4.336	4.867,64	2.963,74	611,58	8.442,95	4.221,00	0,95	4.221,95	
		<b>Total Jaén</b>	<b>476.579</b>	<b>462.425,37</b>	<b>325.751,13</b>	<b>47.397,12</b>	<b>835.573,62</b>	<b>417.745,00</b>	<b>93,62</b>	<b>417.828,62</b>	

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2003.*

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 37 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 3.341.748,86 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.23.463.00.81 A 9, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 44 de la precitada Orden.

Tercero. Conforme al art. 45 de la Orden de 9.1.2003, los documentos de pago correspondientes, se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia, en el plazo de 1 mes contado a partir del abono del segundo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

JAÉN NIVELACIÓN DE SERVICIOS 2003

CP	CM	Nombre	Núm.Aptdo.C	Pob.	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN			TOTAL	PAGO 1	RESIDUO	PAGO 2
					Apdo A	Apdo B	Apdo C				
23	001	Albánchez de Mágina		1.474	21.464,72	2.393,02	0,00	23.857,74	11.928,00	1,74	11.929,74
23	002	Alcalá la Real	14	21.523	21.464,72	34.942,30	17.500,35	73.907,37	36.953,00	1,37	36.954,37
23	003	Alcaudete	3	11.261	21.464,72	18.282,08	3.750,08	43.496,88	21.748,00	0,88	21.748,88
23	004	Aldeaquemada		573	21.464,72	930,26	0,00	22.394,98	11.197,00	0,98	11.197,98
23	005	Andújar	6	37.903	21.464,72	61.535,01	7.500,15	90.499,88	45.249,00	1,88	45.250,88
23	006	Arjona		5.696	21.464,72	9.247,38	0,00	30.712,10	15.356,00	0,10	15.356,10
23	007	Arjonilla		3.951	21.464,72	6.414,40	0,00	27.879,12	13.939,00	1,12	13.940,12
23	008	Arguillos	1	1.921	21.464,72	3.118,72	1.250,03	25.833,46	12.916,00	1,46	12.917,46
23	905	Arroyo del Ojanco		2.370	21.464,72	3.847,66	0,00	25.312,38	12.656,00	0,38	12.656,38
23	009	Baeza	4	15.276	21.464,72	24.800,38	5.000,10	51.265,20	25.632,00	1,20	25.633,20
23	010	Bailén		17.672	21.464,72	28.690,25	0,00	50.154,97	25.077,00	0,97	25.077,97
23	011	Baños de la Encina	1	2.700	21.464,72	4.383,41	1.250,03	27.098,16	13.549,00	0,16	13.549,16
23	012	Beas de Segura	4	5.691	21.464,72	9.239,26	5.000,10	35.704,08	17.852,00	0,08	17.852,08
23	902	Bedmar y Garcéz	1	3.253	21.464,72	5.281,20	1.250,03	27.995,95	13.997,00	1,95	13.998,95
23	014	Begíjar	1	3.161	21.464,72	5.131,84	1.250,03	27.846,59	13.923,00	0,59	13.923,59
23	015	Bémez de la Moraleda		1.964	21.464,72	3.188,53	0,00	24.653,25	12.326,00	1,25	12.327,25
23	016	Benatae	1	565	21.464,72	917,27	1.250,03	23.632,02	11.816,00	0,02	11.816,02
23	017	Cabra del Santo Cristo		2.229	21.464,72	3.618,75	0,00	25.083,47	12.541,00	1,47	12.542,47
23	018	Cambil	2	3.063	21.464,72	4.972,74	2.500,05	28.937,51	14.468,00	1,51	14.469,51
23	019	Campillo de Arenas		2.119	21.464,72	3.440,17	0,00	24.904,89	12.452,00	0,89	12.452,89
23	020	Canena		2.117	21.464,72	3.436,92	0,00	24.901,64	12.450,00	1,64	12.451,64
23	021	Carboneros	1	683	21.464,72	1.108,84	1.250,03	23.823,59	11.911,00	1,59	11.912,59
23	901	Cárcheles		1.528	21.464,72	2.480,69	0,00	23.945,41	11.972,00	1,41	11.973,41
23	024	Carolina (La)	1	15.029	21.464,72	24.399,38	1.250,03	47.114,12	23.557,00	0,12	23.557,12
23	025	Castellar		3.684	21.464,72	5.980,92	0,00	27.445,64	13.722,00	1,64	13.723,64
23	026	Castillo de Locubín	5	5.036	21.464,72	8.175,88	6.250,13	35.890,72	17.945,00	0,72	17.945,72
23	027	Cazalilla		826	21.464,72	1.341,00	0,00	22.805,72	11.402,00	1,72	11.403,72
23	028	Cazorla	6	8.394	21.464,72	13.627,55	7.500,15	42.592,42	21.296,00	0,42	21.296,42
23	029	Chiclana de Segura	4	1.317	21.464,72	2.138,13	5.000,10	28.602,95	14.301,00	0,95	14.301,95
23	030	Chilluvar		1.818	21.464,72	2.951,50	0,00	24.416,22	12.208,00	0,22	12.208,22
23	031	Escaruela		948	21.464,72	1.539,07	0,00	23.003,79	11.501,00	1,79	11.502,79
23	032	Espeluy	3	770	21.464,72	1.250,08	3.750,08	26.464,88	13.232,00	0,88	13.232,88
23	033	Frailles	2	1.858	21.464,72	3.016,44	2.500,05	26.981,21	13.490,00	1,21	13.491,21
23	034	Fuentsanta de Martos	2	3.340	21.464,72	5.422,45	2.500,05	29.387,22	14.693,00	1,22	14.694,22
23	035	Fuente del Rey		1.194	21.464,72	1.938,44	0,00	23.403,16	11.701,00	1,16	11.702,16
23	037	Génave		674	21.464,72	1.094,23	0,00	22.558,95	11.279,00	0,95	11.279,95
23	038	Guardia de Jaén (La)		2.029	21.464,72	3.294,05	0,00	24.758,77	12.379,00	0,77	12.379,77
23	039	Guaromán	1	2.804	21.464,72	4.552,26	1.250,03	27.267,00	13.633,00	1,00	13.634,00
23	041	Higuera de Calatrava		691	21.464,72	1.121,83	0,00	22.586,55	11.293,00	0,55	11.293,55
23	042	Hinojares	1	493	21.464,72	800,38	1.250,03	23.515,12	11.757,00	1,12	11.758,12



JAÉN		NIVELACIÓN DE SERVICIOS 2003										ANEXO	
23	043	Hornos	4	702	21.464,72	1.139,69	5.000,10	27.604,51	13.802,00	0,51	13.802,51		
23	044	Huelma	1	6.054	21.464,72	9.828,59	1.250,03	32.543,33	16.271,00	1,33	16.272,33		
23	045	Huesa	2	2.741	21.464,72	4.449,98	2.500,05	28.414,75	14.207,00	0,75	14.207,75		
23	046	Ibros		3.063	21.464,72	4.972,74	0,00	26.437,46	13.218,00	1,46	13.219,46		
23	047	Iruela (La)	1	1.853	21.464,72	3.008,32	1.250,03	25.723,07	12.861,00	1,07	12.862,07		
23	048	Iznatoraf	1	1.283	21.464,72	2.082,93	1.250,03	24.797,68	12.398,00	1,68	12.399,68		
23	049	Jabalquinto		2.533	21.464,72	4.112,29	0,00	25.577,01	12.788,00	1,01	12.789,01		
23	050	Jaén	10	111.406	21.464,72	180.866,14	12.500,25	214.831,11	107.415,00	1,11	107.416,11		
23	051	Jamilena		3.344	21.464,72	5.428,94	0,00	26.893,66	13.446,00	1,66	13.447,66		
23	052	Jimena		1.546	21.464,72	2.509,91	0,00	23.974,63	11.987,00	0,63	11.987,63		
23	053	Jódar		11.979	21.464,72	19.447,75	0,00	40.912,47	20.456,00	0,47	20.456,47		
23	040	Lahiguera		1.893	21.464,72	3.073,26	0,00	24.537,98	12.268,00	1,98	12.269,98		
23	054	Larva		516	21.464,72	837,72	0,00	22.302,44	11.151,00	0,44	11.151,44		
23	055	Linares	4	57.796	21.464,72	93.831,03	5.000,10	120.295,85	60.147,00	1,85	60.148,85		
23	056	Lopera		3.993	21.464,72	6.482,58	0,00	27.947,30	13.973,00	1,30	13.974,30		
23	057	Lupión	1	1.052	21.464,72	1.707,91	1.250,03	24.422,65	12.211,00	0,65	12.211,65		
23	058	Mancha Real	1	9.270	21.464,72	15.049,72	1.250,03	37.764,47	18.882,00	0,47	18.882,47		
23	059	Marmolejo	1	7.431	21.464,72	12.064,13	1.250,03	34.778,87	17.389,00	0,87	17.389,87		
23	060	Martos	4	22.702	21.464,72	36.856,39	5.000,10	63.321,21	31.660,00	1,21	31.661,21		
23	061	Mengibar		8.360	21.464,72	13.572,35	0,00	35.037,07	17.518,00	1,07	17.519,07		
23	062	Montizón	1	1.974	21.464,72	3.204,76	1.250,03	25.919,51	12.959,00	1,51	12.960,51		
23	063	Navas de San Juan		5.066	21.464,72	8.224,58	0,00	29.689,30	14.844,00	1,30	14.845,30		
23	064	Noalejo	1	2.231	21.464,72	3.622,00	1.250,03	26.336,74	13.168,00	0,74	13.168,74		
23	065	Orcera	3	2.204	21.464,72	3.578,16	3.750,08	28.792,96	14.396,00	0,96	14.396,96		
23	066	Peal de Becerro	2	5.176	21.464,72	8.403,17	2.500,05	32.367,94	16.183,00	1,94	16.184,94		
23	067	Pegalajar	1	3.085	21.464,72	5.008,46	1.250,03	27.723,20	13.861,00	1,20	13.862,20		
23	069	Porcuna		7.042	21.464,72	11.432,59	0,00	32.897,31	16.448,00	1,31	16.449,31		
23	070	Pozo Alcón	1	5.483	21.464,72	8.901,58	1.250,03	31.616,32	15.808,00	0,32	15.808,32		
23	071	Puente de Génave	1	1.979	21.464,72	3.212,88	1.250,03	25.927,63	12.963,00	1,63	12.964,63		
23	072	Puerta de Segura (La)	4	2.654	21.464,72	4.308,73	5.000,10	30.773,55	15.386,00	1,55	15.387,55		
23	073	Quesada	5	6.033	21.464,72	9.794,49	6.250,13	37.509,34	18.754,00	1,34	18.755,34		
23	074	Rus		3.753	21.464,72	6.092,94	0,00	27.557,66	13.778,00	1,66	13.779,66		
23	075	Sabote		4.181	21.464,72	6.787,80	0,00	28.252,52	14.126,00	0,52	14.126,52		
23	076	Santa Elena		1.019	21.464,72	1.654,33	0,00	23.119,05	11.559,00	1,05	11.560,05		
23	077	Santiago de Calatrava		911	21.464,72	1.479,00	0,00	22.943,72	11.471,00	1,72	11.472,72		
23	904	Santiago-Pontones	26	4.338	21.464,72	7.042,68	32.500,66	61.008,06	30.504,00	0,06	30.504,06		
23	079	Santisteban del Puerto		4.826	21.464,72	7.834,95	0,00	29.299,67	14.649,00	1,67	14.650,67		
23	080	Santo Tomé	1	2.332	21.464,72	3.785,97	1.250,03	26.500,72	13.250,00	0,72	13.250,72		
23	081	Segura de la Sierra	9	2.159	21.464,72	3.505,11	11.250,23	36.220,05	18.110,00	0,05	18.110,05		
23	082	Siles		2.567	21.464,72	4.167,49	0,00	25.632,21	12.816,00	0,21	12.816,21		



**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) un puesto de trabajo de Viceintervención y se clasifica como Secretaría de clase tercera.*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), un puesto de trabajo de Viceintervención y clasificarlo como Secretaría de clase tercera, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*CORRECCION de errata a la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico de los Programas de Materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones Geografía (A2013), Telecomunicaciones (A2026), y en el Cuerpo Titulado Grado Medio opción, Arquitectura Técnica (B2001). (BOJA núm. 20, de 30.1.2003).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.092, columna de la izquierda:  
En la línea 36, donde dice:

«materiales soluciones constructivas y medidas preventivas», debe decir:

«materiales y soluciones constructivas».

En la línea 51, donde dice:

«26. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliegos», debe decir:

«26. Los pliegos en la contratación pública de obras. Pliegos».

En las líneas 60 y 61, donde dice:

«formación de los distintos tipos de presupuestos: Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que lo integran. Repercusión», debe decir:

«formación de los distintos tipos de presupuestos: Cálculo, desglose y contenido de los conceptos que los integran. Repercusión».

En la misma página columna de la derecha:

En la línea 21, donde dice:

«32. Modificaciones y obras complementarias en el control», debe decir:

«32. Modificaciones y obras complementarias en el contrato».

En la línea 24, donde dice:

«Procedimiento de tramitación. Contenido del proyecto», debe decir:

«Procedimientos de tramitación. Contenido del proyecto».

En la línea 40, donde dice:

«de contratación conjunta del proyecto y ejecución de obra.», debe decir:

«de contratación conjunta de proyecto y ejecución de obra.»

En la línea 69, donde dice:

«... y sus sanciones. Organos de administración: Competencias», debe decir:

«... y sus sanciones. Organos de la Administración: Competencias».

Sevilla, 24 de febrero de 2003

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y en la Ley de Presupuestos para 2002, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de fecha de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio de 1997.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.21.771.00.32B.4:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/54/00	Nueva Lima S.A	19.833,40
HU/EE/56/00	Sierra Rica S.L	33.656,68
HU/EE/249/00	Nueva Lima S.A	14.424,29
HU/EE/40/02	Ajar S.A	11.419,23
HU/EE/128/02	Reciclados del Tinto y Odiel S.L	6.611,13
HU/EE/101/02	Talleres Mecánicos del Sur S.A	34.257,68
HU/FCO/20/00	Compañía Española de Petróleos S.A	7.933,38

Con cargo a la aplicación 0.1.13.00.16.21.771.00.32B.0:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/50/00	Centro Comercial El Jamón S.L	18.030,36
HU/EE/49/00	Super Jamón La Antilla	9.015,18
HU/EE/68/00	Promociones Arc Dome 6000 S.L	10.217,21
HU/EE/82/00	Damas S.A	6.611,13
HU/EE/07/02	Islantilla Oasis Hotel S.A	6.611,13
HU/EE/12/02	Rafael Rodriguez Rufino S.L	6.611,13
HU/EE/360/01	Mantenimiento y Montajes Welba S.L	60.702,00
HU/EE/189/00	M. Angeles Castañeda Sanchez	8.414,17
HU/EE/129/02	Marhan Suministro S.L	6.611,13
HU/EE/200/01	Asociacion Virgen de la Cinta	12.020,25
HU/EE/42/98	Empresa Municipal de Limpieza de Colegios S.A	6.911,64
HU/EE/84/00	And. de Spdos. Hermanos Martin S.A	11.419,23
HU/EE/469/01	Suc. De Juan Acebedo Guerrero S.L	8.414,17
HU/EE/508/01	Artes Graficas El Caracol S.L	7.212,14

Con cargo a la aplicación 1.1.13.00.16.21.771.00.32B.0.2001:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/167/02	Grupo Empresarial Ence S.A	8.414,18
HU/EE/118/02	Sucesores de Juan Acebedo Guerrero S.L	9.015,18
HU/EE/114/02	Sucesores de Juan Acebedo Guerrero S.L	9.015,18
HU/EE/93/02	Damas S.A	15.025,32
HU/EE/75/02	Novigar S.A	6.611,14
HU/EE/170/02	Surplastik S.L	12.020,24
HU/EE/50/02	Grupo Empresarial Ence S.A	50.485,02
HU/EE/74/00	Roscolina	10.217,22
HU/EE/78/00	Huelva Motor S.A	13.222,28
HU/EE/197/02	Congelados Fripergas S.L	6.611,14
HU/EE/453/00	Laboratorios Dermocosméticos S.A	18.030,37
HU/EE/5/00	Const. Y Prom. M. Del Mar Dos S.L	6.611,14
HU/EE/385/00	Grupo Empresarial Ence S.A	6.611,14
HU/EE/209/02	Cia. Española de Petroleos S.A	16.828,34
HU/EE/559/00	Recillados el Tinto y del Odiel S.L	40.217,21
HU/EE/63/01	Surplastik S.L	21.035,42
HU/EE/95/01	Picos Palma S.L	26.444,53
HU/EE/29/01	Damas S.A	8.414,17
HU/EE/115/01	Bernal y Carcela S.L	17.429,35
HU/EE/132/02	Ertisa S.A	28.848,58
HU/EE/226/02	Proyectos, Servicios e instalaciones S.A	9.616,20
HU/EE/284/02	Restauraciones Ramgil S.L	12.020,24
HU/EE/247/02	Valnetwork S.L	7.813,16
HU/EE/133/01	Ramadama S.L	15.025,30
HU/EE/216/02	Agrimarba S.A	6.611,14
HU/EE/218/02	Pablo Rada Combustibles S.L	7.813,16
HU/EE/75/00	Reforma y Decoración S.L	18.030,37
HU/EE/327/02	Mosaicos San Antonio S.L	10.818,22
HU/EE/334/01	Gestión Inmobiliaria de Huelva S.L	9.015,18
HU/EE/242/02	Ivan M. Saenz de Sicilia Benito	6.611,13
HU/EE/137/02	Talleres Mecánicos del Sur S.A	30.651,68
HU/EE/309/02	Semilleros del Sur S.A	8.414,18
HU/EE/463/00	Fundación Hnos. Obreros de Maria	10.818,21
HU/EE/345/00	Centro Comercial El Jamón S.L	19.833,40
HU/EE/129/01	Fund. Para el Desarrollo Sost. De Doñana y su Entorno	7.212,15
HU/EE/751/00	Tecnimar del Odiel S.L	15.025,32
HU/EE/646/01	Telecondado S.L	8.414,18
HU/EE/196/01	Autoescuela Oceano S.L	6.611,13
HU/EE/148/00	Suronuba S.L	6.611,13

Con cargo a la aplicación 0.1.13.00.01.21.78100.32B.3:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/83/00	A.P.R.O.S.C.A	9.015,19
HU/EE/488/00	Asociación Virgen de la Cinta	9.616,19

Con cargo a la aplicación 1.1.13.00.16.21.781.01.32B.0.2001:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/350/00	Asociación Virgen de la Cinta	7.212,15

Con cargo a la aplicación 0.1.13.00.16.21.771.04.32B.4:

Expediente	Beneficiario	Importe
HU/EE/198/00	Infonfonpe S.L	6.611,13

Huelva, 10 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el área de industria y energía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998 reguladora de ayudas para la renovación y mejora de ascensores, en el art. 10.4 de la Orden de 21 de enero de 2000, reguladora de subvenciones para la cogeneración y distribución de energía eléctrica, en el art. 10.5 de la Orden de 15 de febrero de 2000, de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria y en el art. 12.4 de la Orden de 22 de junio de 2001 reguladora de subvenciones a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en los programas presupuestarios 72 A y 73 A, de Fomento de la Industria:

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACION Y MEJORA DE ASCENSORES.ORDEN DE 29-12-98.** Las empresas actúan como intermediarias:

EMPRESA. SUBVENCION. (Euros)

-GE XXI.ASCENSORES DISA	1.202,02
-GE XXI.ASCENSORES DISA	3.918,89
-GE XXI.ASCENSORES DISA	1.432,24
-GE XXI.ASCENSORES DISA	2.518,85
-ORONA.S.COOP.LTDA.	601,01
-THYSSEN BOETTICHER,S.A.	2.404,05
-ZARDOYA OTIS,S.A.	7.501,65
-ZARDOYA OTIS,S.A.	2.258,82
-ZARDOYA OTIS,S.A.	4.729,95
-GE XXI.ASCENSORES DISA	360,61
-GE XXI.ASCENSORES DISA	601,01
-ORONA.S.COOP.LTDA.	601,01
-THYSSEN BOETTICHER,S.A.	6.611,11
-THYSSEN BOETTICHER,S.A.	7.494,11

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA COGENERACION Y DISTRIBUCIONDE ENERGIA ELECTRICA EN EL MEDIO RURAL.ORDEN DE 21-01-2000.**

EMPRESA. SUBVENCION.(Euros)

-ELECTRA LA LOMA,S.L.	9.116,81
-ELECTRA LA LOMA,S.L.	33.060,88
-ELECTRA SAN CRISTOBAL,S.L.	9.189,67
-ELECTRA SAN CRISTOBAL,S.L.	12.867,37

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL.ORDEN DE 25/02/00.**

EMPRESA. SUBVENCION.(Euros)

-LADRILLOS BAILEN,S.A.	2.356,24
-COMYSER S.C.A.	11.795,64
-JAEN OIL,S.L.	6.192,83
-JOSE MARIA MENDOZA DE LA PASCUA,S.A.,	3.527,76
-SERGA,S.A.	2.429,59
-TORNILLERIA DE ANDALUCIA,S.L.	4.505,35
-TRANSEMA 2000, S.L.	321,54
-LAMINADORA SAN JULIAN,S.A.	8.119,67
-MANUEL TORRECILLAS Y OTROS,C.B.	8.044,40
-JOAQUIN GARCIA GUIRADO,S.L.	6.771,67
-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD IND.	7.825,18

**MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA.ORDEN DE 22/06/01.**

EMPRESA. SUBVENCION(EUROS).

AZUCARERAS REUNIDAS DE JAEN,S.A., 447.336,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 31 de enero de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 5 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Ascensión de Oñate Fernández oferta la donación de la obra Camisón y Mañanita, que se relaciona en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones textiles del siglo XX existentes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa con fecha de 8 de agosto de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por la propietaria el 26 de junio de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuado del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 3 de febrero de 2003

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Camisón y Mañanita, relacionado en Anexo, dispuesta por doña Ascensión de Oñate Fernández, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla,

de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 5 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

### A N E X O

Autor: Anónimo.

Título: Camisón y Mañanita.

Técnica: Telar mecánico/bordados manuales.

Medidas: 134 cm x 78 cm (camisón); 151 cm x 36 cm (Mañanita).

Cronología: Segundo tercio del siglo XX.

*ORDEN de 6 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña María Concepción Madrid Sánchez del Villar oferta la donación de la obra Capelina con adornos, que se relaciona en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones textiles del siglo XIX existentes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa con fecha de 8 de agosto de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por la propietaria el 26 de junio de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 3 de febrero de 2003

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Capelina con adornos, relacionado en anexo, dispuesta por doña María Concepción Madrid Sánchez del Villar, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 6 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: Anónimo.  
Título: Capelina con adornos.  
Técnica: Paño y raso.  
Medidas: 925 mm x 625 mm x 550 mm.  
Cronología: Mediados XIX.

*ORDEN de 7 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Don Antonio Illanes Salcedo oferta la donación de la obra Adán y Eva de Antonio Illanes (1901-1976), que se relaciona en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones de escultura sevillana de los siglos XIX y XX existentes en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa con fecha de 25 de enero de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por el propietario el 6 de mayo de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico

de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 3 de febrero de 2003

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Adán y Eva de Antonio Illanes (1901-1976), relacionado en anexo, dispuesta por don Antonio Illanes Salcedo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 7 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: Antonio Illanes.  
Título: Adán y Eva.  
Técnica: Yeso.  
Medidas: Tamaño natural.  
Cronología: Siglo XX.

*ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se acepta el legado a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Isabel del Ojo Espeso por disposición testamentaria lega la obra Interior de un Patio de José Alcázar Tejedor (1850-?), que se relaciona en el anexo. El bien que se lega a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa las colecciones de pintura española de la segunda mitad del siglo XIX existentes en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa con fecha de 29 de julio de 2002 sobre el interés del bien legado, formalización del legado que tuvo lugar por el tutor judicial de

los bienes de la finada el 2 de julio de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4 de febrero de 2003

#### RESUELVO

Primero. Aceptar el legado del bien denominado Interior de un Patio de José Alcázar Tejedor (1850-?), relacionado en anexo, dispuesto por doña Isabel del Ojo Espeso, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación del legado. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 10 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: José Alcázar Tejedor.  
Título: Interior de un Patio.  
Técnica: óleo sobre lienzo.  
Medidas: 69 cm x 39,5 cm.  
Cronología: 1881.

*ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Adela Perea González oferta la donación de la obra Sin Pan de Manuel González Santos (1875-1949), que se relaciona en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa las colecciones de pintura española de la primera mitad del siglo XX existentes en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla informa con fecha de 14 de febrero de 1997 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por la propiedad el 7 de febrero de 2002. Con fecha 5 de junio de 1997 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 4 de febrero de 2003

#### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Sin Pan de Manuel González Santos (1875-1949), relacionado en anexo, dispuesta por doña Adela Perea González, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 10 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: Manuel González Santos.  
Título: Sin Pan.  
Técnica: Oleo/lienzo.  
Medidas: 180 x 200 cm.  
Cronología: h. 1905.

*ORDEN de 11 de febrero de 2003, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un bien mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Doña Esperanza Gamero Terán oferta la donación de la obra Chaleco y Chaquetilla de niño, que se relaciona en el anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa las colecciones textiles del siglo XIX existentes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa con fecha de 23 de diciembre de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por la propietaria el 14 de junio de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 3 de febrero de 2003

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado Chaleco y Chaquetilla de niño, relacionado en anexo, dispuesta por doña Esperanza Gamero Terán, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 11 de febrero de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor: Anónimo.  
Título: Chaleco y Chaquetilla de niño.  
Técnica: terciopelo rojo.  
Medidas: 315 mm x 565 mm (Chaleco); 340 mm x 590 mm (Chaquetilla).  
Cronología: finales del siglo XIX.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 20 de febrero de 2003, por la que se delega en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Málaga la competencia para la contratación de las obras que se indican.*

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39.7 que corresponde al titular de cada Consejería la firma de los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento.

La Orden de 28 de octubre de 1996 delegó determinadas competencias en materia de gastos y contratación en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Málaga la contratación de las obras que se indican por un importe superior al señalado en el Apartado Primero B) de la mencionada Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### D I S P O N G O

Primero. Se delega en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Málaga la competencia para la contratación de las siguientes obras, por importe superior a 300.506 €:

- Construcción de un centro de inmigrantes en Málaga. Fondos FEDER. Medida AI21040203. Código proyecto: 2002000597.



- Obra nueva en la ampliación del centro de menores. V. Victoria de Málaga. Fondos FEDER. Medida: AI21040203. Código de proyecto: 2002000601.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 18 de febrero de 2003, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 20 de enero de 2003, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«Por Resoluciones de 16 de mayo de 2000 y 8 de abril de 2002, de esta Sección de Información y Registro (BOJA núm. 66, de 8 de junio, y núm. 45, de 18 de abril de 2002, respectivamente), se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dicha Resolución.

Razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan ampliar las citadas delegaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y en el artículo

47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, y que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2003.- La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 20 de febrero de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las ayudas institucionales concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económico familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.*

Conforme a lo dispuesto en su artículo 12 de la citada Orden, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

APLICACIÓN: 0.1.21.00.01.14. .46702 .31E .2.				
EXPEDIENTE	SECTOR	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2002/083798	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	51.079,48
2002/083718	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	92.742,50
2002/083751	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.613,43
2002/083736	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.880,37
2002/083602	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE BAENA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.449,53
2002/083695	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE CABRA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	4.423,57
2002/083820	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	5.748,53
2002/083729	AYU. ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.008,58

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2003.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 29 de enero de 2003, el Presupuesto de

esta Universidad para el ejercicio 2003, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

Jaén, 3 de febrero de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

**CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS**

- En euros -

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	<b>CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>		<b>11.526.672,92</b>	<b>18,60</b>
	<b>INGRESOS</b>			
	<b>Artículo 30: Tasas</b>		<b>216.664,86</b>	<b>0,35</b>
303	Tasas académicas por servicios administrativos	216.664,86		
	<b>Artículo 31: Precios Públicos</b>		<b>10.908.369,69</b>	<b>17,60</b>
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	419.806,95		
310.01	Enseñanzas Propias	34.558,20		
310.02	Enseñanzas SAFYD	18.030,36		
310.03	Enseñanzas de Postgrado	81.136,63		
310.04	Formación continua	249.420,02		
310.50	Retenciones a favor de la Universidad por cursos y seminarios	36.661,74		
311	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos			
312	Derechos de matrícula enseñanza oficial	10.299.243,93		
312.00	Enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo, en Centros propios	6.515.548,18		
312.01	Enseñanzas universitarias de 3 <sup>er</sup> ciclo, en Centros propios	49.583,50		
312.02	Enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo, en Centros concertados	69.116,39		
312.03	Compensación por el MECD de matrículas de enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo de alumnos becarios	2.366.976,49		

**CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS**

312.04	Compensación por el MECD de matriculas de enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo para alumnos de familias numerosas	916.248,96		
312.05	Compensación por la UJA de matriculas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> , 2 <sup>o</sup> y 3 <sup>er</sup> ciclo	76.354,08		
312.06	Otras Bonificaciones por la UJA de matriculas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> ciclo	305.416,32		
319	Otros precios públicos	189.318,81		
319.00	Selectividad	135.227,72		
319.01	Mayores de 25 años	9.015,18		
319.02	Matriculas del C.A.P.	45.075,91		
	<b>Artículo 32: Prestación de Servicios.</b>		<b>306.978,95</b>	<b>0,50</b>
324	Contratos y Convenios Art.83 LOU	246.877,74		
324.00	Contratos (Art. 83 LOU)	180.303,63		
324.01	Convenios (Art. 83 LOU)	30.050,61		
324.02	Cursos de Especialización (Art. 83 LOU)	12.020,24		
324.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	19.833,40		
324.51	Retenciones a favor de la Universidad por convenios	3.335,62		
324.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	1.334,25		
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	60.101,21		
329.99	Otros	60.101,21		
	<b>Artículo 33: Venta de Bienes</b>		<b>64.608,80</b>	<b>0,10</b>

## CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

330	Venta de publicaciones propias	25.543,01		
332	Venta de fotocopias			
339	Venta de otros bienes	39.065,79		
	<b>Artículo 38: Reintegros</b>			
380	De ejercicios cerrados			
381	Del presupuesto corriente			
	<b>Artículo 39: Otros Ingresos</b>		30.050,61	0,05
399	Ingresos diversos	30.050,61		
	<b>CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.264.892,93</b>	<b>55,30</b>
	<b>Artículo 40: De la Administración del Estado</b>		6.010,12	0,01
400	Transferencias corrientes del MECD	6.010,12		
	<b>Artículo 41: De Organismos Autónomos Administrativos</b>			
410	Transferencias corrientes de OO.AA.			
	<b>Artículo 42: De la Seguridad Social</b>			
420	Transferencias corrientes de la Seguridad Social			
	<b>Artículo 44: De sociedades mercantiles, estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos</b>		7.202,98	0,01
442	Transferencias corrientes de otros Organismos Públicos	7.202,98		
442.00	De Universidades	7.202,98		
	<b>Artículo 45: De Comunidades Autónomas</b>		34.251.679,83	55,27
451.00	De la Junta de Andalucía: Atenciones ordinarias.	32.905.412,72		

## CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

451.02	De la Junta de Andalucía: Atenciones extraordinarias	1.346.267,11		
459	De otras Comunidades Autónomas			
	<b>Artículo 46: De Corporaciones Locales</b>			
460	Transferencias corrientes de Ayuntamientos			
461	Transferencias corrientes de Diputaciones			
	<b>Artículo 47: De Empresas Privadas</b>			
470	Transferencias corrientes de empresas privadas			
	<b>Artículo 48: De Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>			
480	Transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro			
	<b>Artículo 49: Del Exterior</b>			
490	Transferencias corrientes del exterior			
	<b>CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>196.831,46</b>	<b>0,32</b>
	<b>Artículo 50: Intereses de Títulos y Valores</b>			
	<b>Artículo 52: Intereses de Depósitos</b>		6.010,12	0,01
520	Intereses de cuentas bancarias	6.010,12		
	<b>Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles</b>		10.517,71	0,02
540	Alquiler y productos de inmuebles	10.517,71		
	<b>Artículo 55: Productos de concesiones</b>		180.303,63	0,29
550	De concesiones administrativas	180.303,63		
	<b>CAPITULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>			

## CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.279.623,00</b>	<b>8,52</b>
<b>Artículo 70: De la Administración del Estado</b>		<b>60.101,21</b>	<b>0,10</b>
701	Transferencias de capital de otros Ministerios	60.101,21	
701.00	Proyectos de investigación del M.C.y T.	54.091,09	
701.02	Subvenciones específicas del M.C.y T.	6.010,12	
<b>Artículo 71: De Organismos Autónomos Administrativos</b>			
710	Transferencias de capital de OO.AA.		
<b>Artículo 75: De Comunidades Autónomas</b>		<b>5.144.395,28</b>	<b>8,30</b>
751	De la Junta de Andalucía: C.E.C.	5.144.395,28	
751.00	De la C.E.C. para investigación	300.506,05	
751.01	De la C.E.C. para edificios y otras construcciones	3.482.522,89	
751.02	De la C.E.C. para equipamientos	811.366,34	
751.03	De la C.E.C. para edificios no universitarios	550.000,00	
751.04	De la C.E.C. para cofinanciación FEDER		
759	De otras Comunidades Autónomas		
<b>Artículo 76: De Corporaciones Locales</b>			
760	Transferencias de capital de Ayuntamientos		
761	Transferencias de capital de Diputaciones		
<b>Artículo 77: De Empresas Privadas</b>		<b>75.126,51</b>	<b>0,12</b>
770	Transferencias de capital de empresas privadas	75.126,51	
<b>Artículo 78: De Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>			

## CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

780	Transferencias de capital de familias e instituciones		
	<b>Artículo 79: Del Exterior</b>		
790	Transferencias de capital del exterior: FEDER		
	<b>CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>72.121,45 0,12</b>
	<b>Artículo 83: Reintegros de préstamos</b>		<b>72.121,45 0,12</b>
831	Reintegros de préstamos concedidos	72.121,45	
	<b>Artículo 87: Remanente de tesorería</b>		
870	Remanente de tesorería		
	<b>CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.626.246,63 17,15</b>
	<b>Artículo 91: Préstamos recibidos</b>		<b>10.626.246,63 17,15</b>
912	Préstamos recibidos a corto plazo		
913	Préstamos recibidos a largo plazo	10.626.246,63	
	<b>Artículo 94: Depósitos y Fianzas recibidos</b>		
940	Depósitos		
941	Fianzas		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>61.966.388,40 100,00</b>

## CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACION ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	<b>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>36.556.963,93</b>	<b>58,99</b>
	<b>Artículo 11: Personal Eventual</b>		<b>77.530,56</b>	<b>0,13</b>
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		77.530,56	
110.00	Retribuciones básicas		33.356,17	
110.01	Retribuciones complementarias		44.174,39	
	<b>Artículo 12: Funcionarios</b>		<b>22.935.451,30</b>	<b>37,01</b>
120	Funcionarios retribuciones básicas		11.370.535,98	
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)		8.976.584,57	
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)		2.393.951,41	
121	Funcionarios retribuciones complementarias		11.564.915,32	
121.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)		9.046.674,60	
121.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)		2.518.240,72	
	<b>Artículo 13: Personal Laboral</b>		<b>3.909.758,03</b>	<b>6,31</b>
130	Laborales retribuciones básicas		2.920.918,83	
130.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)		252.425,08	
130.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)		2.668.493,74	
131	Laborales retribuciones complementarias		928.737,99	
131.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)		132.396,96	



## CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

131.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	796.341,04		
139	Personal Laboral Eventual	60.101,21		
139.01	Personal Laboral Eventual (P.A.S.)	60.101,21		
	<b>Artículo 14: Otro personal</b>		<b>4.778.046,23</b>	<b>7,71</b>
143	Profesorado contratado	4.778.046,23		
143.00	Retribuciones básicas	2.899.883,40		
143.01	Retribuciones complementarias	1.878.162,83		
	<b>Artículo 15: Incentivos al rendimiento</b>		<b>495.834,99</b>	<b>0,80</b>
150	Productividad	420.708,47		
150.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	357.602,20		
150.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	63.106,27		
151	Gratificaciones	75.126,51		
151.00	P.A.S. funcionario	33.055,67		
151.01	P.A.S. laboral	42.070,85		
	<b>Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo ...</b>		<b>4.360.342,82</b>	<b>7,04</b>
160	Cuotas sociales	4.044.811,46		
162	Gastos sociales del personal	315.531,35		
162.00	Formación y perfeccionamiento de personal	105.177,12		
162.04	Acción Social	210.354,24		

## CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y

## SERVICIOS

7.272.246,46

11,74

**CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS**

	<b>Artículo 20: Arrendamientos y cánones</b>		<b>6.010,12</b>	<b>0,01</b>
202	Arrendamientos de edificios			
203	Arrendamientos de maquinarias	6.010,12		
	<b>Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>		<b>1.006.695,27</b>	<b>1,62</b>
212	De edificios y otras construcciones	228.384,60		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	240.404,84		
214	Material de transporte	15.025,30		
215	Mobiliario y enseres	18.030,36		
216	De equipos para procesos de la información	480.809,68		
219	De otro inmovilizado material	24.040,48		
	<b>Artículo 22: Material, suministros y otros</b>		<b>5.607.442,93</b>	<b>9,05</b>
220	Material de oficina	1.562.631,47		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	480.809,68		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	835.991,87		
220.02	Material informático no inventariable	120.202,42		
220.50	Material bibliográfico (Departamentos)	125.627,50		
221	Suministros	871.467,55		
221.00	Energía eléctrica	420.708,47		
221.01	Agua	42.070,85		
221.02	Gas	42.070,85		
221.03	Combustibles	48.080,97		
221.04	Vestuario	9.015,18		

**CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS**

221.06	Productos farmacéuticos	150.253,03	
221.08	Suministro de material deportivo, didáctico y cultural	27.045,54	
221.99	Otros suministros	132.222,66	
222	Comunicaciones	390.657,87	
223	Transportes	75.126,51	
224	Primas de seguros	57.096,15	
225	Tributos	6.010,12	
226	Gastos diversos	601.012,10	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	210.354,24	
226.02	Publicidad y propaganda	90.151,82	
226.06	Reuniones y conferencias	210.354,24	
226.10	Bolsas de viaje	15.025,30	
226.99	Otros gastos diversos	75.126,51	
227	Trabajos realizados por otras empresas	2.043.441,15	
227.00	Limpieza y aseo	1.301.191,21	
227.01	Seguridad	619.042,47	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	57.096,15	
227.07	Jardinera	66.111,33	
	<b>Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio</b>	<b>480.809,68</b>	<b>0,78</b>
230	Dietas	165.278,33	
231	Locomoción	150.253,03	
233	Otras indemnizaciones	165.278,33	

## CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

	<b>Artículo 24: Gastos de publicaciones</b>		<b>171.288,45</b>	<b>0,28</b>
240	Gastos de edición y distribución	171.288,45		
	<b>CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>240.404,84</b>	<b>0,39</b>
	<b>Artículo 31: Préstamos del interior</b>		<b>237.399,78</b>	<b>0,38</b>
310	Intereses de préstamos	237.399,78		
	<b>Artículo 35: Intereses de demora y otros gastos financieros</b>		<b>3.005,06</b>	<b>0,00</b>
359	Otros gastos financieros	3.005,06		
	<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>811.366,34</b>	<b>1,31</b>
	<b>Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro</b>		<b>811.366,34</b>	<b>1,31</b>
480	Becas y ayudas a estudiantes	530.795,86		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo	45.075,91		
480.01	Becas y ayudas para estudiantes de 3º ciclo	7.512,65		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	103.674,59		
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes	33.055,67		
480.04	Becas prácticas de empresa C.E.C.			
480.05	Becas propias para prácticas en empresas	12.020,24		
480.06	Ayudas a deportistas	18.030,36		
480.07	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	6.010,12		
480.08	Becas y ayudas a estudiantes. Bonificación Precios Públicos	305.416,32		

**CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS**

481	Becas y ayudas para el Personal	12.020,24	
481.01	Becas y ayudas al P.A.S.	9.015,18	
481.02	Ayudas a órganos de representación	3.005,06	
483	Becas propias de la Universidad de Jaén	4.507,59	
483.00	Becas colaboración con Área de Apoyo a la Investigación		
483.01	Becas colaboración con Área de Evaluación y Calidad Institucional		
483.02	Becas colaboración Servicio de Informática		
483.03	Becas colaboración Servicio de Biblioteca	4.507,59	
483.04	Becas colaboración Servicio de Deportes		
483.07	Becas colaboración Extensión Universitaria		
485	Ayudas para el fomento de la investigación	198.333,99	
485.01	Ayudas para el fomento de la investigación	168.283,39	
485.02	Ayudas para el fomento de la movilidad del P.D.I.	30.050,61	
486	Convenios con otras instituciones	27.045,54	
489	Otras ayudas y subvenciones	38.663,11	
<b>CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES</b>		<b>16.284.510,12</b>	<b>26,28</b>
<b>Artículo 60: Inversión nueva</b>			
600	Inversiones en terrenos		
<b>Artículo 62: Inversión nueva asociada</b>		<b>15.187.663,02</b>	<b>24,51</b>
620	Inversión nueva asociada	15.187.663,02	

**CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS**

620.00	Edificios y otras construcciones	13.465.676,20		
620.01	Maquinaria	195.328,93		
620.02	Instalaciones	360.607,26		
620.03	Utillaje			
620.04	Elementos de transporte	30.050,61		
620.05	Mobiliario y enseres	817.376,46		
620.06	Equipamiento para procesos de información	273.547,65		
620.99	Otros activos materiales	45.075,91		
	<b>Artículo 63: Inversión reposición asociada</b>		<b>330.556,66</b>	<b>0,53</b>
630	Edificios y otras construcciones	330.556,66		
	<b>Artículo 64: Inversiones de carácter inmaterial</b>		<b>766.290,43</b>	<b>1,24</b>
640	Proyectos de investigación	129.217,60		
641	Grupos de investigación	420.708,47		
642	Contratos y convenios (Art. 83 L.O.U.)	210.354,24		
644	Ayudas a la investigación	6.010,12		
<b>CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
<b>Artículo 75: A Comunidades Autónomas</b>				
<b>Artículo 76: A Corporaciones Locales</b>				
761	A Diputaciones			
<b>CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
			<b>90.151,82</b>	<b>0,15</b>

## CUADRO 3.3. ESTADO DE GASTOS

	<b>Artículo 83: Concesión de préstamos fuera del Sector Público</b>		<b>84.141,69</b>	<b>0,14</b>
830	Préstamos a corto plazo			
831	Préstamos a largo plazo	84.141,69		
	<b>Artículo 87: Aportaciones patrimoniales</b>		<b>6.010,12</b>	<b>0,01</b>
870	Aportaciones patrimoniales	6.010,12		
	<b>CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>710.744,89</b>	<b>1,15</b>
	<b>Artículo 91: Amortización de préstamos</b>		<b>710.744,89</b>	<b>1,15</b>
912	Amortización de préstamos a corto plazo			
913	Amortización de préstamos a largo plazo	710.744,89		
	<b>Artículo 94: Devolución de depósitos y fianzas</b>			
940	Devolución de depósitos			
941	Devolución de fianzas			
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>61.966.388,40</b>	<b>100,00</b>

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01. (PD. 624/2003).*

#### SECCION DE ENJUICIAMIENTO

##### DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el Procedimiento de Reintegro por Alcance núm. C-14/01,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-14/01, Trabajo y Asuntos Sociales, Badajoz, se ha dictado Sentencia, en fecha 13 de febrero de 2003, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo». Primero. Estimar la demanda interpuesta por el Abogado del Estado contra la empresa «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, S.L.» y contra don José Luis Redondo Ramírez, desestimándola respecto a la «Asociación Andaluza de Educación e Investigación "Argos"», la «Sociedad de Formación de Badajoz, S.L.», «Cáceres Centro de Formación, S.L.», don Lisardo García Rodulfo, don Antonio Daniel Vílchez Rodríguez y don Juan Pablo Fernández Fernández.

Segundo. Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los Fondos Públicos (Inem-Forcem) el de seiscientos veinte mil ciento treinta y dos euros con setenta céntimos (620.132,70 €)/ciento tres millones ciento ochenta y una mil cuatrocientas pesetas (103.181.400 ptas.).

Tercero. Condenar a la entidad «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, S.L.» y a don José Luis Redondo Ramírez, como responsables contables directos solidarios de dicho alcance, al pago de la suma en que se ha cifrado el mismo.

Cuarto. Condenar, asimismo, a la citada empresa «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, S.L.» y a don José Luis Redondo Ramírez, al pago de los intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día 12 de mayo de 1997, fecha en que se estima producido el alcance, conforme al art. 71.4.º e) de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Disposición Adicional 11.ª de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997.

Quinto. Ordenar la contracción de la cantidad en que se cifra el alcance en las cuentas del Instituto Nacional de Empleo (Inem), conforme a lo razonado en el Fundamento de Derecho Octavo.

Sexto. Condenar a los declarados responsables al pago de las costas procesales en los términos expresados en el Fundamento de Derecho noveno.

Séptimo. Absolver a los demandados «Asociación Andaluza de Educación e Investigación "Argos"», don Juan Pablo Fernández Fernández, «Sociedad de Formación de Badajoz, S.L.», «Cáceres Centro de Formación, S.L.», don Antonio Daniel Vílchez Rodríguez, y a don Lisardo García Rodulfo de todos los pedimentos de la demanda.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciendo constar respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández, a la «Asociación Andaluza de Educación e Investigación "Argos"» a la «Sociedad de Formación Badajoz, S.L.» y a «Cáceres Centro de Formación, S.L.», que, por estar declarados en rebeldía, serán notificados por medio de edicto, conforme al artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, que se elevará a la Sala de Justicia de este Tribunal, conforme al art. 80.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y que se substanciará y decidirá con arreglo a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de dos mil tres.- El Director Técnico, Secretario del Procedimiento, don Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 597/2002. (PD. 628/2003).*

NIG: 1402100C20020004560.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 597/2002. Negociado: AM.

Sobre: Intervención de caudal hereditario, pieza separada de declaración de herederos abintestato.

De: Consejería de Asuntos Sociales.

Contra: Doña Teresa Fernández Morales.

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado en proveído del día de la fecha en Pieza Separada de Declaración de herederos abintestato num. 597/02 dimanante del Expediente de Intervención de Caudal hereditario con el mismo número; por la presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Teresa Fernández Morales, hija de Manuel y Francisca, viuda, nacida en Córdoba el 25 de diciembre de 1904 y con última residencia en la Residencia de Ancianos Parque Figueroa, y se llama a los que se crean con derecho para que comparezcan en el Juzgado o lo reclamen dentro de treinta días.

En Córdoba, a veintidos de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 430/2002. (PD. 616/2003).*

Procedimiento: Verbal-Desah. f. pago (N) 430/2002. Negociado: S.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Córdoba.



Juicio: Verbal-desah. f. pago (N) 430/2002.  
 Parte demandante: Lourdes Ortiz Priego.  
 Parte demandada: Mahjouba El Gaichi y Rabia El Barrihi.  
 Sobre: Verbal-desah. f. pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 199/2002

En Córdoba, a veintiséis de septiembre de dos mil dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y acumuladamente en reclamación de las Rentas Adeudadas núm. 430/2002, seguidos a instancias de doña Lourdes Ortiz Priego, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Miriam Martón Guillén y asistida de la Letrada doña María del Mar Conejero Olmedo, contra doña Mahjouba El Gaichi y doña Rabia El Barrihi, declaradas en situación procesal de rebeldía, y

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, en nombre y representación de doña Lourdes Ortiz Priego, contra doña Mahjouba El Gaichi y doña Rabia El Barrihi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en esta Ciudad, calle El Craso núm. 7-Bajo 1.º, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, que debo declarar y declaro el desahucio de las demandadas de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desalojan, dentro del término legal, serán lanzadas de ella y a su costa, y debo condenar y condeno a los referidos demandados a pagar a la actora la cantidad de mil novecientos setenta y seis euros, correspondientes a las rentas de los meses de febrero a septiembre de 2002 inclusive, más la cantidad que resulte de multiplicar por 271 euros (247 euros de renta y 24 euros de comunidad) cada uno de los meses que transcurran desde octubre de 2002, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo de la reiterada vivienda, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
 E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30.10.02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Córdoba, a tres de febrero de dos mil tres.- La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 804/2002.*

Procedimiento: Acogimiento 804/2002. Negociado: G. De: Junta de Andalucía.

Contra: Don Diego Heredia Amador y Tomasa Fernández Fernández.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 804/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de Junta de Andalucía contra Diego Heredia Amador y Tomasa Fernández Fernández, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. En la ciudad de Granada a veintinueve de enero de dos mil tres.

Parte dispositiva. Se decide. Ratificar el Acogimiento Pre-adoptivo del menor José Manuel Heredia Fernández a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada.

Una vez firme, líbrese certificación de este auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencias y archívese este expediente.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Diego Heredia Amador y Tomasa Fernández Fernández, extiendo y firmo la presente en Granada a treinta de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 391/2001. (PD. 619/2003).*

NIG: 2906742C20010010258.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 391/2001. Negociado: M1.

De: UNICAJA.

Procurador: Sr. José Carlos González Fernández.

Letrada: Sra. Bazán Virtudes, M.ª Reyes.

Contra: Doña María Nieves Ros Conejo.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 391/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de UNICAJA contra María Nieves Ros Conejo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga a dos de octubre de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 391/01, a instancia de la Entidad UNICAJA, representada por el Procurador don Carlos González Fernández y defendida por la Letrada Sra. Reyes Bazán Virtudes, contra doña María Nieves Ros Conejo, en situación procesal de rebeldía.

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos González Fernández en nombre y representación de la entidad UNICAJA contra doña María Nieves Ros Conejo